



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín (Ant.), catorce de octubre de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demanda</b>	Declaración Judicial de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes...
<b>Demandante</b>	Blanca Rosa Machado Montoya
<b>Demandado</b>	John de Jesús Machado Álvarez
<b>Radicado</b>	No. 05001311000920210022900
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Temas y Subtemas</b>	Se solicita ante la jurisdicción de familia se declare que entre los señores Blanca Rosa Machado Montoya y John de Jesús Machado Álvarez, existe una UNION MARITAL DE HECHO...COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA sociedad patrimonial...
<b>Decisión</b>	INADMITE TRAMITE DE LA DEMANDA ...

Por intermedio de un abogado titulado e inscrito, la señora Blanca Rosa Machado Montoya, solicita ante la jurisdicción de familia que mediante una sentencia judicial, se declare que entre ella y el señor John de Jesús Machado Álvarez existe una UNION MARITAL DE HECHO, que se inició el 06 de junio de 2001, hasta el 19 de junio de 2020, cuando se dio por terminada; como consecuencia de lo anterior se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho; que se ordene la liquidación de la misma;

Entre los documentos que se aportó con la demanda, se arrimó uno, obrante a folios 20, donde se informa:

Acta de conciliación No. 02229, del 10 de marzo de 2009, que se llevó a cabo en el Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, aprobado con la resolución 3017 29-11-2006; Que en virtud de la capacidad plena que gozan los señores Disneyda Valderrama Jiménez y el señor Martin Antonio Maldonado Fontalvo y de conformidad con lo establecido en el código civil Colombiano, artículo 1502, en concordancia con las leyes 640 de 2001, artículos 3, 19, ley 54 de 1990, artículo 1, y del artículo 4 ibídem, modificado por el artículo 2 de la ley 979 de 2005, **procede el despacho a declarar la existencia de la unión marital de hecho y la conformación de la sociedad patrimonial de los referidos.** Que el despacho deja sentado, que tal como lo establece la ley 640 del año 2001, **la presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada,** esa acta, firmada por demandante y demandado, ante el precitado centro de conciliación, está confirmando entonces lo que se pretende en esta

demanda, por consiguiente, se solicita a la demandante, aclare sus pretensiones, solo faltaría el registro de conciliación en el folio notarial de las partes, y la liquidación de sociedad patrimonial.

Significa lo anterior que este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**Primero:** Inadmitir esta demanda de trámite VERBAL- DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMAMENTES, promovida por Disneyda Valderrama Jiménez, en contra de Martin Antonio Maldonado Fontalvo.

**Segundo:** Conceder el término legal de cinco días a la parte interesada para que, dentro del término, aclare sus pretensiones, so pena de rechazar la demanda.

**Tercero:** Tiene personería para representar a la parte demandante Al abogado Gonzalo de Jesús Foronda Pineda, T.P.171.278 del C.S.J.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ